



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**  
LEY N° 27867  
**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 132-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, treinta de setiembre de dos mil veinticuatro

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”; asimismo, el artículo 199 señala: “Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización (...)”.



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 sobre el Consejo Regional señala: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. (...)”; asimismo, en su artículo 15 establece: “Son atribuciones del Consejo Regional: (...)” k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)”; en tanto que el artículo 39 establece: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”.



Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de enero de 2020, modificado por Ordenanza Regional N° 008-2022-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de octubre de 2022, en su artículo 187 sobre citación a funcionario/as públicos para informe señala: “El Consejo Regional tiene facultades para citar al/a la Gerente/a General Regional, Gerentes/as Regionales, Directores/as Regionales Sectoriales, otros/as funcionarios/as y trabajadores/as del Gobierno Regional de Tacna, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional, así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. La convocatoria se hace conocer mediante oficio o citación”.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 30 de setiembre de 2024, pasó a la estación de Orden del Día el PEDIDO N° 016-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA, recibido con fecha 27 de setiembre del 2024, el PEDIDO N° 017-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA, recibido con fecha 27 de setiembre del 2024; y el PEDIDO N° 018-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA, recibido con fecha 27 de setiembre del 2024, efectuados por el Consejero Regional Oswaldo Téllez Paco, respecto de los cuales se acordó por unanimidad efectuar la respectiva acumulación.

Que, mediante PEDIDO N° 016-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA, recibido con fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por el Consejero Regional Oswaldo Téllez Paco, se solicita: QUE EL GERENTE GENERAL REGIONAL ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO Y EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA ING. AUGUSTO HELVERT ORTEGA PILCO CONCURRAN A LAS



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 132-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

INSTALACIONES DEL CONSEJO REGIONAL PARA QUE EXPONGAN FRENTE AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL INFORMACIÓN ESPECIFICA, RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE CHIQUITOMA – CALLERACO CENTRO POBLADO TOTORA – PROVINCIA DE CANDARAVE – REGION DE TACNA", el referido consejero regional sustenta su pedido señalándose lo siguiente: " - Con el oficio de la referencia (a) conforme a mis atribuciones prevista en el artículo 16° literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 31433 que especifica que es derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa" solicite al Gerente General Regional Ing. Jaime Lizardo Carpio Camacho y al Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna Ing. Augusto Helvert Ortega Pilco (junto con el personal clave) concurren a las instalaciones del Consejo Regional para que expongan frente al Pleno del Consejo Regional información específica respecto al estado situacional de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE CHIQUITOMA – CALLERACO CENTRO POBLADO TOTORA – PROVINCIA DE CANDARAVE – REGIÓN DE TACNA" el día 18SEP2024 a las 11:00 horas. - Conforme se puede apreciar del acta de inconcurrencia de la referencia (b) el día y hora programada tanto el Gerente General Regional Ing. Jaime Lizardo Carpio Camacho y el Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna Ing. Augusto Helvert Ortega Pilco (junto con el personal clave) no se apersonaron y/o tampoco justificaron su inasistencia; y siendo que esta es una obra de suma importancia para toda la Región de Tacna; - Por lo ya expuesto y teniendo en consideración que el artículo 15° de la Ley N°27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 31433 que especifica las atribuciones del Consejo Regional en su literal k) numeral iv) que es derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: "Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros", ES QUE SE REALIZA EL PRESENTE PEDIDO. - Se debe precisar que el artículo 116° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna (RIC), aprobado mediante Ordenanza Regional N°016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, el cual señala: En esta estación los miembros del Consejo Regional podrán hacer pedidos que estimen convenientes de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la Ley, para que el Consejo Regional emita un pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. Estos deberán ser sustentados por escrito y debidamente fundamentados ante Secretaría del Consejo Regional, dentro de las veinticuatro (24) horas antes de la Sesión Ordinaria".

Que, mediante el PEDIDO N° 017-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA, recibido con fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por el Consejero Regional Sr. Oswaldo Téllez Paco, se solicita: QUE EL GERENTE GENERAL REGIONAL ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO Y EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO ING. RICARDO MANUEL BARTESAGHI DEL CARRIO CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL CLAVE (RESPONSABLE, JEFE Y SUPERVISOR) CONCURRAN A LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO REGIONAL PARA QUE EXPONGAN FRENTE AL





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 132-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

PLENO DEL CONSEJO REGIONAL INFORMACIÓN ESPECIFICA RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO OVINO EN LAS PROVINCIAS DE CANDARAVE Y TARATA, REGIÓN DE TACNA" CUI 2322500 Y OTROS, el referido consejero regional sustenta su pedido señalándose lo siguiente: "- Con el oficio de la referencia (a) conforme a mis atribuciones prevista en el artículo 16° literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 31433 que especifica que es derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa" solicite al Gerente General Regional Ing. Jaime Lizardo Carpio Camacho y al Gerente Regional de Desarrollo Económico Ing. Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio (junto con el personal clave) concurren a las instalaciones del Consejo Regional para que expongan frente al Pleno del Consejo Regional información específica respecto al estado situacional del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO OVINO EN LAS PROVINCIAS DE CANDARAVE Y TARATA, REGIÓN DE TACNA" CUI 2322500 el día 27SEP2024 a las 08:00 horas. - Conforme se puede apreciar del acta de inconcurrencia de la referencia (b) el día y hora programada tanto el Gerente General Regional Ing. Jaime Lizardo Carpio Camacho y el Gerente Regional de Desarrollo Económico Ing. Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio (junto con el personal clave) no se apersonaron y/o tampoco justificaron su inasistencia; y siendo que este es un proyecto de suma importancia para las provincias de Candarave y de Tarata. - Por lo ya expuesto y teniendo en consideración que el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 31433 que especifica las atribuciones del Consejo Regional en su literal k) numeral iv) que es derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: "Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros", ES QUE SE REALIZA EL PRESENTE PEDIDO. - Se debe precisar que el artículo 116° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna (RIC), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, el cual señala: En esta estación los miembros del Consejo Regional podrán hacer pedidos que estimen convenientes de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la Ley, para que el Consejo Regional emita un pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. Estos deberán ser sustentados por escrito y debidamente fundamentados ante Secretaría del Consejo Regional, dentro de las veinticuatro (24) horas ante de la Sesión Ordinaria".

Que, mediante el PEDIDO N° 018-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA, recibido con fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por el Consejero Regional Sr. Oswaldo Téllez Paco, se solicita: QUE EL GERENTE GENERAL REGIONAL ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO Y EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA ARQ. JUAN CARLOS SANTOS DUARTE (JUNTO CON EL PERSONAL CLAVE) CONCURRAN A LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO REGIONAL PARA QUE EXPONGAN FRENTE AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL INFORMACION ESPECIFICA RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA NO PAVIMENTADA TA-103, TRAMO: EMP TA-





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 132-2024-CR/GOB.REG.TACNA**



544(HUAYCUTA)- EMP.PE-36A, MULTIDISTRITAL - PROVINCIA DE CANDARAVE - REGIÓN TACNA Y OTROS", el referido consejero regional sustenta su pedido señalándose lo siguiente: "- Con el oficio de la referencia (a) conforme a mis atribuciones prevista en el artículo 16° literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 31433 que especifica que es derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa" solicite al Gerente General Regional Ing. Jaime Lizardo Carpio Camacho y al Gerente Regional de Infraestructura Arq. Juan Carlos Santos Duarte (junto con el personal clave) concurren a las instalaciones del Consejo Regional para que expongan frente al Pleno del Consejo Regional información específica respecto al estado situacional del proyecto de actividad: "MANTENIMIENTO DE LA VIA NO PAVIMENTADA TA-103, TRAMO: EMP TA-544 (HUAYCUTA) - EMP.PE-36A, MULTIDISTRITAL - PROVINCIA DE CANDARAVE - REGIÓN TACNA" el día 20SEP2024 a las 10:00 horas. - Conforme se puede apreciar del acta de inconcurrencia de la referencia (b) el día y hora programada tanto el Gerente General Regional Ing. Jaime Lizardo Carpio Camacho y el Gerente Regional de Infraestructura Arq. Juan Carlos Santos Duarte (junto con el personal clave) no se apersonaron y/o tampoco justificaron su inasistencia; y siendo que este es un proyecto de suma importancia para toda la Región de Tacna; - Por lo ya expuesto y teniendo en consideración que el artículo 15° de la Ley N°27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 31433 que especifica las atribuciones del Consejo Regional en su literal k) numeral iv) que es derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: "Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros", ES QUE SE REALIZA EL PRESENTE PEDIDO. - Se debe precisar que el artículo 116° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna (RIC), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, el cual señala: En esta estación los miembros del Consejo Regional podrán hacer pedidos que estimen convenientes de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la Ley, para que el Consejo Regional emita un pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. Estos deberán ser sustentados por escrito y debidamente fundamentados ante Secretaría del Consejo Regional, dentro de las veinticuatro (24) horas ante de la Sesión Ordinaria".

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **unanimidad** en **Sesión Ordinaria** de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INVITAR al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, Ing. Jaime Lizardo Carpio Camacho, y al Gerente de Infraestructura del Proyecto



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 132-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, Ing. Augusto Helvert Ortega Pilco para que expongan ante el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna sobre información específica respecto al estado situacional de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE CHIQUITOMA – CALLERACO CENTRO POBLADO TOTORA – PROVINCIA DE CANDARAVE – REGIÓN DE TACNA".



**ARTÍCULO SEGUNDO: INVITAR** al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, Ing. Jaime Lizardo Carpio Camacho, y al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, Arq. Juan Carlos Santos Duarte, junto con el personal clave, para que expongan ante el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna sobre información específica respecto al estado situacional del proyecto de actividad: "MANTENIMIENTO DE LA VIA NO PAVIMENTADA TA-103, TRAMO: EMP TA-544 (HUAYCUTA)- EMP. PE-36A, MULTIDISTRITAL - PROVINCIA DE CANDARAVE – REGIÓN TACNA".

**ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR** que en la fecha y hora de la exposición referida en el artículo segundo los funcionarios cumplan con venir preparados y adjuntar a cada integrante del Consejo Regional la siguiente documentación:



- 3.1. Estado situacional financiero, el cual debe contener el porcentaje de ejecución presupuestal con un comparativo con el porcentaje de avance físico del proyecto de mantenimiento.
- 3.2. Requerimiento de compras que ya se han realizado en el proyecto de actividad, debiendo cumplir el día de la exposición con proporcionar el requerimiento de compras y documentación que acredite la recepción de las mismas.
- 3.3. Relación de todos los trabajadores (indistintamente del régimen en el que se encuentren) desde el inicio del proyecto de actividad: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA NO PAVIMENTADA TA-103, TRAMO: EMP TA-544 (HUAYCUTA) – EMP. PE-36A, MULTIDISTRITAL – PROVINCIA DE CANDARAVE – REGIÓN TACNA" hasta la fecha.
- 3.4. Todos los nombres del personal clave desde el inicio del proyecto de actividad: "MANTENIMIENTO DE LA VIA NO PAVIMENTADA TA-103, TRAMO: EMP TA-544 (HUAYCUTA) – EMP. PE-36A, MULTIDISTRITAL – PROVINCIA DE CANDARAVE – REGIÓN TACNA" hasta la fecha; debiendo cumplir con especificar el puesto y las fechas en las que asumieron tal función.
- 3.5. Toda la información que será sustentada.
- 3.6. Resolución de designación del Residente del proyecto de actividad "MANTENIMIENTO DE LA VIA NO PAVIMENTADA TA-103, TRAMO: EMP TA-544 (HUAYCUTA) – EMP. PE-36A, MULTIDISTRITAL – PROVINCIA DE CANDARAVE – REGIÓN TACNA" con el respectivo informe que acredite que cumple con el perfil para tal designación.



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 132-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

**ARTÍCULO CUARTO:** INVITAR al Gerente General Regional, Ing. Jaime Lizardo Carpio Camacho, y al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna, Ing. Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio, para que conjuntamente con el personal clave, responsable, jefe y supervisor, expongan ante el Pleno del Consejo Regional con información específica respecto al estado situacional del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO OVINO EN LAS PROVINCIAS DE CANDARAVE Y TARATA, REGIÓN DE TACNA" CUI 2322500.

**ARTÍCULO QUINTO:** SOLICITAR que en la fecha y hora de la exposición referida en el artículo cuarto del presente acuerdo de consejo regional los funcionarios cumplan con venir preparados y adjuntar a cada integrante del Consejo Regional la siguiente documentación:

- 5.1. Estado situacional sobre la elaboración del expediente técnico de las acciones de "Mejoramiento de Modulo de Biotecnología – Candarave".
- 5.2. Estado situacional de la "implementación del Módulo de Biotecnología del componente II del proyecto Mejoramiento de la Cadena Productiva de Ganado Ovino en las Provincias de Candarave y Tarata, Región Tacna" CUI 2322500.
- 5.3. Estado situacional financiero actual, el cual debe contener el porcentaje de ejecución presupuestal con un comparativo con el porcentaje de avance físico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO OVINO EN LAS PROVINCIAS DE CANDARAVE Y TARATA, REGIÓN DE TACNA" CUI 2322500.
- 5.4. Requerimiento de compras que ya se han realizado en el proyecto desde que se empezó a ejecutar hasta la fecha, debiendo cumplir el día de la exposición con proporcionar el requerimiento de compras y documentación que acredite la recepción de las mismas.
- 5.5. RELACIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES (indistintamente del régimen en el que se encuentren) desde el inicio del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO OVINO EN LAS PROVINCIAS DE CANDARAVE Y TARATA, REGIÓN DE TACNA CUI 2322500 hasta la fecha.
- 5.6. COMPONENTE I DEL PROYECTO, enfocado en todas las capacitaciones que han desarrollado desde la ejecución del proyecto hasta la fecha a los pobladores de Candarave y Tarata, debiendo cumplir con precisar las fechas de las capacitaciones y los nombres de los pobladores a quienes capacitaron.
- 5.7. Componente II DEL PROYECTO, enfocado en todas las asistencias de mejoramiento genético que se han realizado, enfocado en todas las inseminaciones que se han desarrollado desde la ejecución del proyecto hasta la fecha, debiendo cumplir con precisar todas las adquisiciones desde la ejecución del proyecto hasta la fecha de pajillas de semen y embriones de la raza Hampshire dow.





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 132-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

- 5.8. Componente IV DEL PROYECTO, enfocada en todas las participaciones desde la ejecución del proyecto hasta la fecha en eventos promocionales, eventos feriales PASANTÍAS NACIONALES E INTERNACIONES, FERIAS AGROPECUARIAS Y OTROS A LAS QUE HAN ASISTIDO DEBIENDO CUMPLIR CON INFORMAR LAS EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS.
- 5.9. Exposición de todas las atenciones que han realizado los veterinarios en la Provincia de Candarave y Tarata desde la ejecución del proyecto hasta la fecha, debiendo cumplir con precisar las fechas de atención y los nombres de los pobladores a quienes le brindaron dicho apoyo de atención.
- 5.10. Resolución de designación del responsable del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO OVINO EN LAS PROVINCIAS DE CANDARAVE Y TARATA, REGIÓN DE TACNA", CUI-2322500, con el respectivo informe que acredite que cumple con el perfil para tal designación.
- 5.11. Todos los currículums vitae (CV) de los veterinarios que han trabajado desde la ejecución del proyecto hasta la fecha.
- 5.12. Toda la información que será sustentada, precisando que deben remitir la información con mínimo tres (03) días antes de la sesión para que los Consejeros Regionales tengan la posibilidad de escuchar la exposición con conocimiento de causa.



**ARTÍCULO SEXTO:** PONER en conocimiento del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTÍCULO OCTAVO:** DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.



Sr. JUAN VELASQUEZ LIMACHE  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL DE TACNA